

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 04 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El juzgado para resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, y al tenor de lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del proceso;

RESUELVE:

1 – **CORREGIR** el proveído de fecha 2 de julio de 2021, respecto al nombre de la sociedad actora y del demandado, que no es como quedó mencionado; siendo sus nombres correctos: **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** y **BREINER ARTURO AMARILES OSSA**.

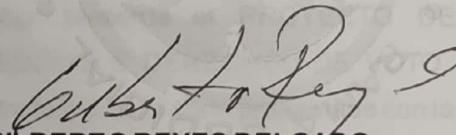
2 – En consecuencia, la aprehensión de automotor la formula la sociedad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, en contra de **BREINER ARTURO AMARILES OSSA**, cuya entrega real y material se hará a la Acreedora demandante: **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**

3 – Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

4 – Notifíquese esta providencia conjuntamente con el auto admisorio de la petición.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 066 hoy 05 OCT 2021
El Secretario,